



## Normativa sobre la Renovación de Licencias de Licor

Rama del Derecho: Derecho Municipal.	Descriptor: Atribuciones Municipales.
Palabras Claves: Licores, Reglamentación, Licencia, Renovación.	
Fuentes de Información: Normativa.	Fecha: 14/11/2014.

### Contenido

RESUMEN .....	2
<ol style="list-style-type: none"> <li style="margin-bottom: 10px;">1. <b>Renovación Quinquenal en el Reglamento a la Ley N° 9047 "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico" para la Municipalidad de San Carlos.....</b> 2</li> <li style="margin-bottom: 10px;">2. <b>Requisitos para Solicitar la Licencia de Licores en el Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara .....</b> 3</li> <li style="margin-bottom: 10px;">3. <b>Sobre las Licencias de Licor en el Reglamento a la Ley de Regularización y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano .....</b> 4</li> <li style="margin-bottom: 10px;">4. <b>Prórroga Automática de la Licencia de Licores en el Reglamento para la Regulación del Otorgamiento de Licencias para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas (Municipalidad de San Isidro de Heredia).....</b> 5</li> <li style="margin-bottom: 10px;">5. <b>Requisitos para la Renovación de la Licencia de Licor y Plazo para Resolver en el Reglamento a la ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Pérez Zeledón....</b> 5</li> <li style="margin-bottom: 10px;">6. <b>Renovación Quinquenal de la Licencia de Licor en el Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Montes de Oro.....</b> 7</li> <li style="margin-bottom: 10px;">7. <b>Requisitos para Solicitar la Renovación de Patente en el Reglamento a la Ley N° 9047 "Otorgamiento de Licencias para el Expendio y</b></li> </ol>	

<b>Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Golfito.....</b>	<b>7</b>
<b>8. Procedimiento de Renovación de Licencias de Licor en el Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Cantón Central de Heredia .....</b>	<b>8</b>
<b>9. Renovación de Licencia de Licor en el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias Habilitantes para la Venta de Bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Goicoechea.....</b>	<b>11</b>
<b>10. Renovación de la Licencia de Licores en el Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Abangares.....</b>	<b>12</b>
<b>11. Renovación del Quinquenio en el Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico (Municipalidad de Tilarán).....</b>	<b>14</b>
<b>12. Sobre las Licencias de Licor en el Reglamento a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 en el Cantón de Desamparados.....</b>	<b>15</b>
<b>13. Renovación de las Licencias de Licor en el Reglamento de la Municipalidad de Sarapiquí a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico .....</b>	<b>16</b>

## RESUMEN

El presente documento contiene normativa sobre la **Renovación de Licencias de Licor**, considerando los supuestos normativos de las diferentes reglamentaciones que algunas municipalidades han efectuado sobre este trámite municipal.

### **1. Renovación Quinquenal en el Reglamento a la Ley N° 9047 "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico" para la Municipalidad de San Carlos**

[Reglamento a la Ley N° 9047 "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico" para la Municipalidad de San Carlos]<sup>i</sup>

Artículo 27. **Renovación quinquenal.** El proceso de renovación de licencias y patentes de licores, no requerirá del acuerdo del Concejo Municipal y estará a cargo del o Departamento de Patentes la verificación del cumplimiento de requisitos y entrega de los nuevos certificados de licencia y patentes de licor. La Municipalidad podrá denegar

la renovación quinquenal de licencias y patentes de licores, cuando habiendo cumplido con el debido proceso se hayan comprobado infracciones a la Ley o a este reglamento en el quinquenio anterior.

## **2. Requisitos para Solicitar la Licencia de Licores en el Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara**

[Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara]<sup>ii</sup>

Artículo 23. **Requisitos.** Quien desee obtener una licencia deberá presentar una solicitud firmada, ya sea directamente por el solicitante o por su representante con poder suficiente. La firma deberá estar autenticada si la solicitud no se presenta en forma personal, y deberá contener al menos lo siguiente:

a. Descripción de la actividad a realizar, con indicación de la dirección exacta, fechas y horarios en las que se realizará.

b. En el caso de personas jurídicas, una certificación que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, así como los poderes de representación del firmante. Se prescindirá de este requisito cuando ya conste una certificación en los atestados municipales emitida en el último mes a la fecha de la presentación de la solicitud de licencia.

c. Copia del permiso expedido por la Municipalidad para la realización del evento. En caso que dicho permiso esté en trámite, aún si se otorga la licencia, su ejercicio se entenderá siempre condicionado al efectivo otorgamiento del permiso respectivo.

d. Descripción del lugar físico en el que se realizará la actividad, incluyendo un croquis o plano del mismo, en el que expresamente se señale el o los lugares en los que se tiene previsto el expendio de bebidas con contenido alcohólico.

e. Certificación que acredite la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, autorización autenticada del propietario del inmueble para realizar la actividad programada, salvo que se trate de actividades a realizarse en terrenos públicos y/o Municipales, en cuyo caso la aprobación del Concejo Municipal deberá autorizar expresamente dicha ubicación.

f. En el caso que la ubicación corresponda a un centro deportivo, estadio, gimnasio, o cualquier otro lugar en el que habitualmente se desarrollan actividades deportivas, deberá aportarse una declaración jurada en la que se acredite que no se expendirán bebidas con contenido alcohólico durante la realización de un espectáculo deportivo.

g. Declaración rendida bajo la fe y gravedad del juramento, en la que manifieste que conoce las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley, y que se compromete a respetar esta y cualquier otra de las disposiciones de la Ley.

h. Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares, esto último en caso de que corresponda.

El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.

i. En los términos del artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, señalar fax, correo electrónico o cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación.

Para los efectos del cumplimiento de este artículo, la Municipalidad pondrá a disposición del solicitante un formulario diseñado al efecto, en el cual se consignará la información pertinente que satisfaga los requerimientos indicados.

Es obligación del solicitante informar a la municipalidad cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes indicada, y que se verifique antes del otorgamiento de la licencia.

La dependencia encargada de tramitar las licencias deberá fiscalizar la buena marcha de las actividades autorizadas en aras de controlar la continuidad normal de la explotación de la actividad, la revocatoria de la licencia, o la renovación de la misma, para lo cual la administración deberá proveer los recursos tecnológicos, económicos y humanos necesarios que le permitan realizar esta labor.

### **3. Sobre las Licencias de Licor en el Reglamento a la Ley de Regularización y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano**

[Reglamento a la Ley de Regularización y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano]<sup>iii</sup>

Artículo 6. **Licencias.** El otorgamiento, revocación, tipos, vigencia, pago, renovación, requisitos, prohibiciones, horarios, sanciones y suspensión de la licencia se regirán por las disposiciones de la Ley N° 9047, artículos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y concordantes; la Resolución N° 11.499-2013 de las dieciséis horas del 28 agosto del 2013 de la Sala Constitucional, el Código Municipal, la Ley General de Administración Pública y las de este Reglamento. En el caso de las licencias tipo A y B, solo se podrá

otorgar una licencia por cada trescientos habitantes como máximo, según lo resuelto por la Sala Constitucional.

#### **4. Prórroga Automática de la Licencia de Licores en el Reglamento para la Regulación del Otorgamiento de Licencias para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas (Municipalidad de San Isidro de Heredia)**

[Reglamento para la Regulación del Otorgamiento de Licencias para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas]<sup>iv</sup>

Artículo 11. **Prórroga automática de la licencia.** Una vez cumplido el plazo indicado en la Ley y este Reglamento de cinco años para cada licencia otorgada, este plazo podrá ser prorrogable de forma automática por períodos iguales, siempre que los licenciarios cumplan con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos al momento de otorgar la prórroga y se encuentren al día en el pago de todas sus obligaciones con la Municipalidad. Se deberá proceder a su renovación, conforme dispone la Ley Nº 9047. En caso de no cumplir con esta actualización, la licencia será anulada sin responsabilidad para la Municipalidad.

Asimismo el poseedor de la licencia deberá estar al día con todas las obligaciones derivadas del pago de la Seguridad Social, la Caja Costarricense del Seguro Social, Fondo de Asignaciones Familiares, Instituto Mixto de Ayuda Social, Instituto Nacional de Aprendizaje, Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Todos estos montos deberán estar al día al momento de darse la nueva prórroga.

#### **5. Requisitos para la Renovación de la Licencia de Licor y Plazo para Resolver en el Reglamento a la ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Pérez Zeledón**

[Reglamento a la ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Pérez Zeledón]<sup>v</sup>

Artículo 13. **Solicitud de renovación quinquenal:** Los titulares de las licencias deberán presentar una solicitud firmada, ya sea directamente por el solicitante o por su representante con poder suficiente, para la renovación del derecho autorizado para el expendio de bebidas con contenido alcohólico. Dicha solicitud deberá estar acompañada al menos con lo siguiente:

a) Copia de la cédula de identidad del solicitante.

b) En el caso de personas jurídicas, una certificación que acredite la existencia y vigencia de la sociedad, los poderes de representación del firmante, y la composición de su capital social.

c) Copia del permiso sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud Pública, para la actividad en particular.

d) Certificación de la Póliza de Riesgos de Trabajo respectiva o en su efecto, copia de la exoneración correspondiente.

e) Certificación que acredite la titularidad del inmueble en el cual se desarrollará la actividad, y en caso de pertenecer a un tercero, copia del contrato o título que permite al solicitante operar el establecimiento en dicho inmueble.

f) Declaración rendida bajo la fe y gravedad del juramento, en la que manifieste conocer las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley, y que se compromete a respetar estas y cualquier otra de las disposiciones de la Ley.

g) Constancia de que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.

h) Señalar un medio tecnológico para atender notificaciones de conformidad con las disposiciones que establece la ley especial en dicha materia.

i) En casos que se solicite una licencia clase C, presentar declaración jurada debidamente autenticada por un notario público, en el cual se exprese el cumplimiento de la existencia de una cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.

j) En caso que se solicite una licencia clase E, copia certificada de la declaratoria turística vigente, emitida por el Instituto Costarricense de Turismo.

En los casos de que el interesado solicite la variación al tipo de categoría autorizada; para dicho trámite deberá cumplir con los requisitos detallados en este artículo y por consiguiente, la licencia será renovada a un nuevo plazo.

**Artículo 14. Plazo para resolver:** La Municipalidad deberá emitir la resolución respectiva, debidamente motivada, en la cual se comunique el otorgamiento, renovación o denegatoria de la licencia dentro de los 30 días naturales a partir de la presentación de la solicitud.

## **6. Renovación Quinquenal de la Licencia de Licor en el Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Montes de Oro**

[Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Montes de Oro]<sup>vi</sup>

Artículo 27. **Renovación quinquenal.** El proceso de renovación de licencias no requerirá del acuerdo del Concejo Municipal y estará a cargo Departamento de Patentes la verificación del cumplimiento de requisitos y entrega de los nuevos certificados de licencia, que tendrán un costo en Colones del equivalente al 5% del Salario Base. Y podrá éste denegar la renovación quinquenal de licencias cuando habiendo cumplido con el debido proceso se hayan comprobado infracciones a la Ley o a este reglamento en el quinquenio anterior.

## **7. Requisitos para Solicitar la Renovación de Patente en el Reglamento a la Ley N° 9047 "Otorgamiento de Licencias para el Expendio y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Golfito.**

[Reglamento a la Ley N° 9047 "Otorgamiento de Licencias para el Expendio y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Golfito]<sup>vii</sup>

Artículo 19. **Renovación de licencia.** Este trámite se realizará el mismo día de su solicitud y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

19.1 Presentar la solicitud de prórroga en el formulario de solicitud que brinda la Municipalidad, debidamente lleno, firmado por el solicitante y señalando lugar o medio para recibir notificaciones.

Presentarlo en la Plataforma de Servicios en formato original personalmente o por tercero. En caso de presentarlo personalmente, podrá firmarlo frente al funcionario que recibe y dejar constancia de ello. Si es presentado por un tercero, la firma deberá venir autenticada por notario público y aportar el sello de agua del profesional y el respectivo timbre del Colegio de Abogados.

El cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

ü Nombre completos, calidades personales y dirección exacta del solicitante. En caso de ser persona jurídica, deberá indicar los datos de su representada y los del representante legal.

ü Medio o lugar en la ciudad de Golfito para recibir notificaciones tanto la persona física como la persona jurídica.

ü Datos del propietario y del inmueble.

ü Firma del solicitante

19.2 En caso de no utilizar el formulario, podrá presentar solicitud escrita, siempre y cuando la misma contenga toda la información requerida en el formulario anterior.

19.3 Fotocopia del Permiso de funcionamiento vigente.

19.4 Certificado de licencia por vencer original.

19.5 Estar al día en los pagos de las obligaciones obrero-patronales de la CCSS. Esto lo verificará el funcionario municipal al momento de recibir la solicitud mediante la página web de dicha institución, solo en caso de contar en el momento con conexión a red, deberá el interesado aportar constancia emitida por dicha institución.

19.6 Estar al día con el Fondo de Asignaciones Familiares. Esto lo verificará el funcionario municipal al momento de recibir la solicitud mediante la página web de dicha institución, solo en caso de contar en el momento con conexión a red, deberá el interesado aportar constancia emitida por dicha institución.

19.7 Copia del contrato de Póliza de Riesgos del Trabajo del I.N.S. vigente, o en su defecto exoneración de la misma.

19.8 En el caso de las personas jurídicas estar al día con el impuesto correspondiente.

19.9 Estar al día con sus obligaciones ante la Municipalidad de Golfito.

## **8. Procedimiento de Renovación de Licencias de Licor en el Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Cantón Central de Heredia**

[Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Cantón Central de Heredia]<sup>viii</sup>

Artículo 47. **Renovación de la licencia.** Las licencias concedidas bajo la Ley N° 9047 deberán renovarse cada cinco años durante el mes de octubre, contados a partir del momento en que se otorgó la licencia.

Todos los patentados que comercialicen bebidas con contenido alcohólico y que se encuentren activos, deberán solicitar la renovación del quinquenio siguiente, para ello deberán cumplir con los requisitos legales establecidos; de no hacerlo se tendrá por



vencida la autorización de la explotación de la licencia la cual se le comunicará por escrito en el lugar o medio señalado para atender notificaciones y deberá la persona interesada presentar nuevamente la solicitud de explotación de licencia de licores, para lo cual estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente incluyendo lo relativo a las distancias contenidas en la Ley.

En caso de las autorizaciones aprobadas por el municipio antes de la entrada en vigencia de esta ley, realizarán su primera renovación en el mes de octubre siguiente a la publicación del presente reglamento.

Artículo 48. Compete al Departamento de Servicios Tributarios ejecutar el proceso de renovaciones de quinquenio, sean las autorizaciones de explotación de licencias otorgadas bajo la ley N° 10 o las concedidas bajo la ley N° 9047, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Se renovarán las licencias únicamente para los establecimientos autorizados para realizar las actividades comerciales acordes para cada tipo de licencia, según la clasificación del artículo 4 de la Ley N° 9047 y el reglamento de la Ley N° 9023.

. Formulario de Solicitud de Autorización de Explotación de Patente de Licores, el cual incluye Declaración Jurada y Firmas de los Patentados Comercial y de Licores y del dueño del Inmueble. (La firma del patentado de licores aplica si se pretende explotar una licencia adquirida por medio de remate público).

. Original del certificado de Licores.

. Aportar dictamen médico elaborado por el profesional competente que haga constar que el patentado comercial y/o el representante legal cuenta con plena capacidad cognoscitiva y volitiva. (Elaborado por el profesional competente)

. En caso de ser persona Jurídica deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y la composición de su capital accionario.

. Timbres fiscales por 100 colones y timbres de Parques Naciones por 100 colones

. Fotocopia de la cédula de identidad del patentado comercial o del representante legal (según el caso) y del dueño del inmueble en caso de que el local se alquile o Certificación de Personería original (con un mes de vigencia) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de la Cédula de Residencia en caso de ser extranjero (Vigentes).

. Fotocopia del Permiso Sanitario de Funcionamiento (Vigente, a nombre del patentado comercial).

- . Encontrarse al día con el pago de tributos municipales (Licencias y del Inmueble)
- . Encontrarse al día con el pago del FODESAF (mtss.go.cr)
- . Encontrarse inscrito ante Tributación Directa. (Copia de la inscripción de Tributación o última declaración presentada)
- . Certificación de estar al día con las obligaciones de la CCSS.
- . Accesibilidad del Local. (Ley 7600)
- . Categoría establecidas en la Ley de Licores y reglamentos internos.
- . Dictamen médico que haga constar que el solicitante cuenta con plena capacidad cognoscitiva y volitiva, mismo con un mes de vigencia.
- . Requisitos Especiales: Si son requeridos por alguna Ley específica.

En caso que se renueve una licencia clase E, deberá aportar copia certificada de la declaratoria turística vigente. El departamento de Servicios Tributarios trasladará el expediente completo al concejo municipal, para que proceda con el estudio de la solicitud y se pronuncie por medio de acuerdo municipal si procede o no la renovación de la Licencia E con Declaratoria Turística.

Artículo 49. **De la aprobación de renovación:** El Departamento de Servicios Tributarios tramitarán, aprobará o rechazará las renovaciones de los quinquenios mediante la emisión del certificado correspondiente, mismo que deberá ser firmado por la Jefatura y el o la Alcaldesa Municipal. Se deberá observar en el proceso de renovación, que en el quinquenio anterior el funcionamiento del establecimiento no haya infringido las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 50. En caso de tramitarse la renovación de la licencia de funcionamiento junto al cambio de giro comercial, se cancelará la existente y deberá tramitarse como una nueva licencia.

Artículo 51. **Denegatoria de renovación.** Para denegar una renovación de quinquenio, el Departamento de Servicios Tributarios deberá haber comprobado las denuncias presentadas en el plazo del quinquenio anterior, el cambio de actividad,

incumplimientos en el desarrollo de la actividad, entre otros; procediendo con la notificación correspondiente de la no renovación de las licencias.

### **9. Renovación de Licencia de Licor en el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias Habilitantes para la Venta de Bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Goicoechea**

[Reglamento para el Otorgamiento de Licencias Habilitantes para la Venta de Bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Goicoechea]<sup>ix</sup>

Artículo 9. **De las renovaciones del quinquenio de la licencia de licores.** Para la prórroga de las licencias estará sujeta en particular al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Llenado completo del formulario correspondiente.
  - b) Devolución del certificado del quinquenio anterior. Este deberá ser entregada a la Municipalidad previo a disponerse de su nueva licencia.
  - c) Aportación de copia del Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente.
  - d) Si se trata de una persona jurídica deberá aportar certificación original, registral o notarial acreditando su existencia, vigencia y representación legal, con no más de un mes de emitida y una declaración jurada, realizada ante notario público, en la que se haga constar que la persona solicitante (Representante legal) es una persona que cuenta con plena capacidad cognoscitiva y volitiva, que incluya también la composición de su capital social en los términos del artículo 3 de la Ley.
  - e) Deberá encontrarse al día en todas las obligaciones municipales, tanto materiales como formales, así como con la póliza de riesgos laborales (o la nota de exoneración si es del caso) Fondo de Asignaciones Familiares, Instituto Mixto de Ayuda Social, Instituto Nacional de Aprendizaje, Banco Popular y de Desarrollo Comunal, o haber suscrito al menos el respectivo arreglo de pago con las instituciones mencionadas. No obstante lo anterior, el solicitante estará exento de aportar cualquier tipo de constancia que demuestre lo detallado en este inciso, siempre y cuando la Municipalidad pueda acceder a dicha información.
- La fotocopia de los documentos citados en el inciso c) y e) deberán venir certificados por notario público, o bien, el solicitante podrá aportar la copia y presentarla ante el funcionario municipal respectivo quien confrontará el original y dejará constancia de dicho acto al dorso de la copia, salvo las relativas a las obligaciones municipales.
- f) Cumplir con todos los requisitos que señala el artículo 8 de la Ley.

Para denegar una renovación de quinquenio, la dependencia encargada de tramitar y aprobar las licencias en la municipalidad deberá haber comprobado las denuncias presentadas en el plazo del quinquenio anterior, cumpliendo con el debido proceso correspondiente.

Artículo 10. **De la aprobación de renovación.** La dependencia encargada de tramitar y aprobar las licencias en la municipalidad procederá a renovar los quinquenios mediante la emisión del certificado correspondiente, mismo que deberá ser firmado por la Jefatura de esa dependencia y la persona que ocupe la jefatura superior inmediata. Se deberá observar en el proceso de renovación, que en el quinquenio anterior el funcionamiento del establecimiento no haya infringido las leyes y reglamentos vigentes.

#### **10. Renovación de la Licencia de Licores en el Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Abangares**

[Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Abangares]<sup>x</sup>

Artículo 39. Compete a la dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento todo lo relacionado al proceso de renovaciones de quinquenio, sean licencias otorgadas bajo la ley N° 10 o bajo las ley N° 9047, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Formulario de trámite establecido por la Municipalidad, debidamente firmado por todos los involucrados. En caso de que no se realice de manera personal, las firmas deberán estar autenticadas por un profesional en notariado.
- b. En caso de sociedades y con el propósito de cumplir con el artículo N° 3 de la Ley N° 9047 sobre la composición de su capital social deberá aportar una certificación con vista en el Registro de Accionistas, con vista en la Constitución de la Sociedad o bien en el Registro de Accionistas.
- c. Si se trata de persona física aportar fotocopia de cédula de identidad; si se trata de persona jurídica, aportar personería jurídica con no más de tres meses de emitida.
- d. Contrato de póliza de riesgos del trabajo del INS y recibo al día o exoneración a nombre del patentado.
- e. Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud.

El inciso F se eliminó porque no es ilegal ( Esto por recomendación legal de la Unión de Gobiernos locales)

f. Estar al día con el pago de los tributos municipales; así como con la cuota obrero patronal de la Caja Costarricense del Seguro Social, y con el pago de sus obligaciones ante Asignaciones Familiares cuando corresponda. El solicitante estará exento de aportar cualquier tipo de constancia que demuestre lo detallado en este inciso cuando la Municipalidad pueda acceder a dicha información en forma remota.

g. En caso que se renueve una licencia clase E, copia certificada de la declaratoria turística vigente.

h. Indicar medio legalmente idóneo para recibir notificaciones y/o lugar dentro de la jurisdicción del cantón.

Para los efectos del cumplimiento de este artículo, la Municipalidad podrá disponer el uso de un formulario diseñado al efecto, en el cual se consignará la información pertinente que satisfaga los requerimientos indicados.

Es obligación del solicitante informar a la municipalidad cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes indicada.

Artículo 40. La dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento procederá a renovar cada quinquenio mediante la emisión del certificado correspondiente el cual deberá contar con la aprobación de la jefatura inmediata superior y del Alcalde o Alcaldesa Municipal; para ello se deberá observar que en el periodo de funcionamiento anterior el establecimiento no haya infringido las leyes y reglamentos vigentes, de ser así, se deberá valorar la apertura de un procedimiento administrativo tendiente a la cancelación de la licencia.

Artículo 41. En caso de tramitarse la renovación de la licencia junto al cambio de giro, la dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento deberá ordenar la comprobación de distancias según lo establece el artículo N° 9 de la ley y 48 de este reglamento; de resultar las distancias aplicadas inferiores respecto al nuevo giro solicitado, deberá proceder a la denegatoria respectiva.

## **11. Renovación del Quinquenio en el Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico (Municipalidad de Tilarán)**

[Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico]<sup>xi</sup>

Artículo 39. Compete a la dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento todo lo relacionado al proceso de renovaciones de quinquenio, sean licencias otorgadas bajo la ley N° 10 o bajo las ley N° 9047, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Formulario de trámite establecido por la Municipalidad, debidamente firmado por todos los involucrados. En caso de que no se realice de manera personal, las firmas deberán estar autenticadas por un profesional en notariado.
- b. En caso de sociedades y con el propósito de cumplir con el artículo N° 3 de la Ley N° 9047 sobre la composición de su capital social deberá aportar una certificación con vista en el Registro de Accionistas, con vista en la Constitución de la Sociedad o bien en el Registro de Accionistas.
- c. Si se trata de persona física aportar fotocopia de cédula de identidad; si se trata de persona jurídica, aportar personería jurídica con no más de tres meses de emitida.
- d. Contrato de póliza de riesgos del trabajo del INS y recibo al día o exoneración a nombre del patentado.
- e. Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud.
- f. Comprobante de estar al día en el pago de impuestos de Cerveza a favor de la Junta de Educación.
- g. Estar al día con el pago de los tributos municipales; así como con la cuota obrero patronal de la Caja Costarricense del Seguro Social, y con el pago de sus obligaciones ante Asignaciones Familiares cuando corresponda. El solicitante estará exento de aportar cualquier tipo de constancia que demuestre lo detallado en este inciso cuando la Municipalidad pueda acceder a dicha información en forma remota.
- h. En caso que se renueve una licencia clase E, copia certificada de la declaratoria turística vigente.
- i. Indicar medio legalmente idóneo para recibir notificaciones y/o lugar dentro de la jurisdicción del cantón.

Para los efectos del cumplimiento de este artículo, la Municipalidad podrá disponer el uso de un formulario diseñado al efecto, en el cual se consignará la información pertinente que satisfaga los requerimientos indicados.

Es obligación del solicitante informar a la municipalidad cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes indicada.

Artículo 40. La dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento procederá a renovar cada quinquenio mediante la emisión del certificado correspondiente el cual deberá contar con la aprobación de la jefatura inmediata superior y del Alcalde o Alcaldesa Municipal; para ello se deberá observar que en el periodo de funcionamiento anterior el establecimiento no haya infringido las leyes y reglamentos vigentes, de ser así, se deberá valorar la apertura de un procedimiento administrativo tendiente a la cancelación de la licencia.

Artículo 41. En caso de tramitarse la renovación de la licencia de funcionamiento junto al cambio de giro, la dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento deberá ordenar la comprobación de distancias según lo establece el artículo N° 9 de la ley y 48 de este reglamento; de resultar las distancias aplicadas inferiores respecto al nuevo giro solicitado, deberá proceder a la denegatoria respectiva.

## **12. Sobre las Licencias de Licor en el Reglamento a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 en el Cantón de Desamparados**

[Reglamento a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 en el Cantón de Desamparados]<sup>xii</sup>

Artículo 6. **De las licencias.** El otorgamiento, revocación, tipos, vigencia, pago, renovación, requisitos, prohibiciones, horarios, sanciones y suspensión de la licencia se regirán por las disposiciones de la Ley N° 9047 artículos 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y concordantes; la Resolución N° 11.499-2013 de las dieciséis horas del 28 agosto del 2013 de la Sala Constitucional y las de este Reglamento.

### 13. Renovación de las Licencias de Licor en el Reglamento de la Municipalidad de Sarapiquí a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico

[Reglamento de la Municipalidad de Sarapiquí a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico.]<sup>xiii</sup>

Artículo 15. **Renovación de licencias.** Las licencias a las que se refiere este Reglamento tendrán vigencia quinquenal, la cual podrá ser prorrogada por un plazo igual ante solicitud expresa y escrita del licenciatarario que deberá presentar antes del advenimiento del plazo. Si acaeciera el plazo de vencimiento de la licencia habiendo sido presentada la solicitud con anticipación, el negocio podrá seguir funcionando con la licencia fenecida hasta tanto el licenciatarario no sea comunicado formalmente de la decisión adoptada. La Sección de Gestión Tributaria, mediante resolución motivada que deberá dictar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la solicitud, acogerá o denegará la petición una vez que se haya verificado la subsistencia o no de las condiciones y requisitos que dieron origen a la misma y existe conformidad a la fecha de la petición. La omisión de solicitud de renovación de la licencia antes de finalizar el plazo quinquenal provocará la extinción de la misma, en cuyo caso, si se pretende continuar con la actividad, deberá el administrado tramitar una licencia nueva, con sujeción a todos los requisitos legales o reglamentarios que se impongan para su obtención.

**ADVERTENCIA:** El Centro de Información Jurídica en Línea (CIJUL en Línea) está inscrito en la Universidad de Costa Rica como un proyecto de acción social, cuya actividad es de extensión docente y en esta línea de trabajo responde a las consultas que hacen sus usuarios elaborando informes de investigación que son recopilaciones de información jurisprudencial, normativa y doctrinal, cuyas citas bibliográficas se encuentran al final de cada documento. Los textos transcritos son responsabilidad de sus autores y no necesariamente reflejan el pensamiento del Centro. CIJUL en Línea, dentro del marco normativo de los usos según el artículo 9 inciso 2 del Convenio de Berna, realiza citas de obras jurídicas de acuerdo con el artículo 70 de la Ley N° 6683 (Ley de Derechos de Autor y Conexos); reproduce libremente las constituciones, leyes, decretos y demás actos públicos de conformidad con el artículo 75 de la Ley N° 6683. Para tener acceso a los servicios que brinda el CIJUL en Línea, el usuario(a) declara expresamente que conoce y acepta las restricciones existentes sobre el uso de las obras ofrecidas por el CIJUL en Línea, para lo cual se compromete a citar el nombre del autor, el título de la obra y la fuente original y la digital completa, en caso de utilizar el material indicado.

<sup>i</sup> MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. Reglamento Municipal 0 del 25/08/2014. **Reglamento a la Ley N° 9047 "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico" para la Municipalidad de San Carlos.** Vigente desde: 26/09/2014. Versión de la Norma 1 de 1 del 25/08/2014. Publicada en Gaceta N° 185 del 26/09/2014.

<sup>ii</sup> MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA. Reglamento Municipal 224-1 del 19/08/2014. **Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Santa Bárbara.** Acuerdo: 5818. Vigente desde: 15/10/2014. Versión de la Norma: 1 de 1 del 19/08/2014. Publicada en Gaceta N° 198 del: 15/10/2014.



- 
- iii CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO. Reglamento Municipal 29 del 05/08/2014. **Reglamento a la Ley de Regularización y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.** Vigente desde: 02/09/2014. Versión de la Norma: 1 de 1 del 05/08/2014. Publicada en Gaceta N° 168 del: 02/09/2014.
- iv MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA. Reglamento Municipal 20 del 31/03/2014. **Reglamento para la Regulación del Otorgamiento de Licencias para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas.** Acuerdo: 255. Vigente desde: 16/05/2014. Versión de la norma: 1 de 1 del 31/03/2014. Publicada en Gaceta N° 93 del: 16/05/2014.
- v MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. Reglamento Municipal 201-1 del 11/03/2014. **Reglamento a la ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Pérez Zeledón.** Vigente desde: 31/03/2014. Versión de la Norma: 1 de 1 del 11/03/2014. Publicada en Gaceta N° 63 del: 31/03/2014.
- vi MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO. Reglamento Municipal: 10 del 10/03/2014. **Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Montes de Oro.** Vigente desde: 02/04/2014. Versión de la Norma: 1 de 1 del 10/03/2014. Publicada en Gaceta N° 65 del: 02/04/2014.
- vii MUNICIPALIDAD DE GOLFITO. Reglamento Municipal 5 del 05/02/2014. **Reglamento a la Ley N° 9047 "Otorgamiento de Licencias para el Expendio y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Golfito.** Vigente desde: 14/05/2014. Versión de la Norma: 1 de 1 del 05/02/2014. Publicada en Gaceta N° 83 del: 02/05/2014.
- viii MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. Reglamento Municipal: 287 del 28/10/2013. **Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Cantón Central de Heredia.** Vigente: 13/11/2013. Versión de la norma: 1 de 1 del 28/10/2013. Publicada en Gaceta N° 219 del: 13/11/2013.
- ix MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. Reglamento Municipal 14 del 04/07/2013. **Reglamento para el Otorgamiento de Licencias Habilitantes para la Venta de Bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Goicoechea.** Vigente desde: 27/08/2013. Versión de la Norma: 1 de 1 del 04/07/2013. Publicada en Gaceta N° 163 del: 27/08/2013.
- x MUNICIPALIDAD DE ABANGARES. Reglamento Municipal 24 del 11/06/2013. **Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico de la Municipalidad de Abangares.** Acuerdo: 468. Vigente desde: 25/06/2013. Versión de la norma: 2 de 2 del 24/09/2013. Publicada en Gaceta N° 121 del: 25/06/2013, Alcance: 115.
- xi MUNICIPALIDAD DE TILARÁN. Reglamento Municipal: 165 del 27/06/2013. **Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico.** Vigente desde: 04/09/2013. Versión de la Norma: 1 de 1 del 27/06/2013. Publicada en Gaceta N° 169 del: 04/09/2013.
- xii MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Reglamento Municipal 32 del 27/05/2014. **Reglamento a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 en el Cantón de Desamparados.** Acuerdo: 2. Vigente desde: 03/09/2014. Versión de la norma: 1 de 1 del 27/05/2014. Publicada en Gaceta N° 169 del: 03/09/2014.
- xiii MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ. Reglamento Municipal: 21 del 27/05/2013. **Reglamento de la Municipalidad de Sarapiquí a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico.** Vigente desde: 25/06/2013. Versión de la Norma: 2 de 2 del 21/10/2013. Publicada en Gaceta N° 121 del: 25/06/2013, Alcance: 115.